

ESTATUTOS DE LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU. FED-CUT-ESSALUD DEL PERU

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- I. La Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud - EsSalud del Perú, cuyas siglas en adelante se denominara FED-CUT - ESSALUD DEL PERU, es una Organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: profesionales, técnicos y auxiliares sean estos administrativos o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud-EsSalud de toda la República.
- II. El objetivo fundamental es agrupar en sus filas a todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean estas administrativos o asistenciales que labaran en el Seguro Social de Salud-EsSalud de toda la República.
- III. Los principios fundamentales en que se funda su orientación y acción son:
 1. **REIVINDICATIVA.**- Lucha consecuente par mejorar las condiciones laborales, económicas, y sociales de todos los trabajadores de EsSalud sin excepción.
 2. **UNIDAD DE CLASE.**- La unidad de clase se manifiesta dentro de la Federación en que todas los ofiliadas tienen iguales derechos y obligaciones, sin que esto signifique discriminación de raza, nacionalidad, edad, sexo, ciencia, religión, afiliación política.
 3. **DEMOCRACIA SINDICAL.**- La practica de la democracia sindical dentro de la Federación se manifiesta por la Libre Sindicación, la libertad de opinión, voz y voto de sus integrantes.
 4. **INDEPENDENCIA POLÍTICA Y RELIGIOSA.**- La Federación no tiene ni podrá tener afiliación partidaria ni religiosa.
 5. **SOLIDARIDAD E INTEGRIDAD.**- La Federación como esencia viva de los afiliados, mantendrá su solidaridad con los afiliados de otros gremios manteniendo su afiliación a la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP, e Internacionalmente a la Union Network International, (UNI) y a la Internacional de Servicios Públicos (ISP).

**TITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Art.1º La Federación fue fundada el 08 de agosto de 1945 y reconocida el 19 de noviembre de 1946, bajo el nombre de CENTRO UNION DE TRABAJADORES DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBRERO, tal como obra en el Tomo Nº 7 a fojas 341, Partida Registral Nº 02306980 de la Oficina Registral de Lima y Callao, posteriormente se varió el nombre al desaparecer la Caja Nacional del Seguro Social Obrero, convirtiéndose primero en Seguro Social del Perú, luego en Instituto Peruano de Seguridad Social y en la actualidad en Seguro Social de Salud-EsSalud, razón por la que nuestra Organización varia su denominación aprobada en el Congreso Nacional Extraordinario de fecha 05 de octubre de 1999, siendo su nueva denominación "FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU y cuyas siglas serán FED-CUT-ESSALUD DEL PERU. El 07 de Agosto de 2007, modifica sus normas estatutarias, quedando aprobado el presente estatuto bajo las normas y alcances establecidos en el Titulo II de la Sección Segunda del Libro I del Código Civil, referente a la Persona Jurídica denominada "Asociación", tal cual lo señala la Resolución Nº 070-2002-SUNARP-TR-L de fecha 17 de Octubre de 2002..

Art.2º La duración de la Federación es indefinida y su domicilio y sede es en el Pasaje Miguel de los Ríos Nº 147-149-151 -La Victoria-Lima.

**TITULO II
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS**

Art.3º La Federación tiene por finalidad:

- a) Organizar y vincular a sus afiliados, defendiendo sus derechos y libertades sociales, dentro de un orden democrático.
- b) Cultivar la Cooperación y Compañerismo solidariamente en defensa y mejoramiento de los intereses laborales económicos, sociales y culturales de los miembros que la integran.
- c) Procurar que los afiliados participen plena y consecuentemente en el establecimiento de las políticas y decisiones de la Federación.
- d) Representar con carácter gremial los intereses generales de sus afiliados.
- e) Defender a sus integrantes contra toda injusticia.
- f) Celebrar Convenios Colectivos de Trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen.

- g) Promover la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas, Fondos y en general todo organismo y/o beneficio solidario de auxilio y promoción social de sus miembros.
- h) Promover el mejoramiento cultural, la educación general, técnica y gremial de sus miembros.
- i) En general, todos los que no estén reñidos con sus fines esenciales ni con las leyes.

Art. 4° Los objetivos de la Federación son:

- a) Luchar contra toda norma que atente contra los principios de la Seguridad Social.
- b) Proponer la conquista de reivindicaciones laborales sociales económicas y culturales que hagan posible una vida digna para los afiliados y sus familiares.
- c) Luchar por la derogatoria de toda Norma Legal antilaboral que atente contra los afiliados.
- d) Conseguir el perfeccionamiento de los afiliados mediante su capacitación técnica - sindical.
- e) Contribuir a mejorar la calidad de vida y competitividad de los afiliados fomentando su formación profesional y/o capacitación tecnológica e integral.
- f) Fomentar actividades educativas, organizar seminarios, paneles, convenciones, cursos de sindicalismo y cooperativismo para lograr una buena capacitación de sus afiliados.
- g) Fomentar las actividades departivas y sociales entre sus afiliados.
- h) Promover la implantación de servicios asistenciales, educativos, recreativos en beneficio de los trabajadores, sus familiares y prestaciones asistenciales.
- i) Crear y fomentar el Beneficio de solidaridad por fallecimiento denominado BESFA-CUT; el Beneficio Extraordinario por Retiro denominado BER-CUT y el Beneficio de Prestaciones de Salud para los familiares de los afiliados, denominado BEP-SALUD-CUT.
- j) Fomentar el Cooperativismo entre las diversas proyecciones, los servicios y las diversas actividades empresariales que sin fines de lucro se logren implementar.

Art. 5° Los medios para lograr los objetivos serán:

- a) Recibir los aportes ordinarios y extraordinarios directamente de los asociados de las Bases afiliadas, las que en conjunto forman el PATRIMONIO de la Federación.
- b) Organizar, instalar y operar infraestructura que permita brindar los servicios que sean necesarios para el beneficio de sus afiliados y familiares.

- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles, instalar talleres, comprar e importar equipos, herramientas, materiales y todos aquellos medios y elementos necesarios para la implementación de los servicios y funcionamiento de la Organización Gremial.
- d) Solicitar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la exoneración del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por ser nuestra Federación una Institución sin fines de lucro.

TITULO III PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONOMICO

Art. 6° El patrimonio de la Federación esta conformado por:

- a) Los bienes muebles e Inmuebles.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias entregadas directamente de los asociados de las Bases sindicales.
- c) Las donaciones legados u otros ingresos .
- d) Las rentas de sus bienes e intereses.
- e) Los demás bienes que adquiera a título gratuito u oneroso.

Art. 7° Todos los asociados de los sindicatos afiliadas de la Federación, cotizarán mensualmente a favor de la FED-CUT - ESSALUD DEL PERU; como mínimo, en forma obligatoria el 1% de la totalidad de su remuneración mensual total, cualquiera sea su denominación, índole o frecuencia; como cuota ordinaria descontada por planilla de haberes, previa autorización del afiliado.

Art. 8° La necesidad y el monto de las cotizaciones extraordinarias serán fijadas:

- a) Por Congreso Nacional o Asamblea Nacional de Delegados cuando tengan carácter general.
- b) Por la Asamblea General del Sindicato, cuando la necesidad sea a nivel de Base.

Art. 9° Las cuotas ordinarias se distribuirán en la forma siguiente:

- 60% Sindicato Base.
- 40% Federación.

Art. 10° Cada afiliada aportará obligatoriamente como cuota extraordinaria anual, a la FED-CUT ESSALUD DEL PERU; el 2% de La remuneración que obtenga por bonificación y/o por cierre de pliega de reclamos, producto de la suscripción



del convenio colectivo anual, la cual se distribuirá el 50 % al Sindicato al que pertenezca el afiliado aportante y el 50 % restante para el Consejo Directivo Nacional de la Federación.

TITULO IV

AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y VACANCIAS

DE LA AFILIACIÓN

Art. 11° Para que una organización de base sea miembro de la Federación se requiere:

- a) Que el Sindicato pertenezca al ámbito del Seguro Social de Salud -EsSalud.
- b) El Sindicato presentará su solicitud de ingreso con los datos de su organización debidamente constituida.
- c) El Consejo Directivo Nacional calificará y aceptará si lo cree conveniente la afiliación solicitada con cargo a dar cuenta en el Congreso Nacional.
- d) En los lugares que no exista organización de base, los trabajadores del Seguro Social de Salud-EsSalud, podrán afiliarse directamente teniendo como único requisito el de estar laborando con una antigüedad no menor de tres (03) meses en EsSalud.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 12° Todas las bases de la Federación sin excepción, tienen iguales derechos y obligaciones con arreglo al régimen legal establecido en este Estatuto, las Bases afiliadas sindicalizadas se obligan libremente a:

- a) Respetar y cumplir los lineamientos del presente Estatuto, los acuerdos y decisiones del Congreso Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados y del Consejo Directivo Nacional.
- b) Coordinar para que todos los afiliados abonen obligatoriamente a la FED-CUT ESSALUD DEL PERU, las cuotas ordinarias y extraordinarias, como cualquier otro aporte estatutario o que acuerde el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o el Consejo Directivo Nacional.
- c) Asistir al Congreso Nacional y a la Asamblea Nacional de Delegados sean estos Ordinarios o Extraordinarios y a las sesiones de las Comisiones de Trabajo encomendadas.

- d) Cumplir fielmente los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emanadas por el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o el Consejo Directivo Nacional
- e) Practicar la moralidad, las buenas costumbres y el respeto mutuo, formando un núcleo de afiliados fraternos y solidarios.
- f) Elegir a sus dirigentes y desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos directivos y comisiones que se les encomiende.

DE LOS DERECHOS

Art. 13° Son derechos de las Bases Sindicales:

- a) Por intermedio de sus Delegados: elegir y ser elegidos para cualquier cargo o responsabilidad de la Federación.
- b) Pedir la intervención oportuna de la Federación en Defensa de sus derechos, conflictos o problemas de índole laboral que le afecten o tengan relación con la Federación.
- c) Intervenir con voz y voto por intermedia de sus delegadas en los debates del Congreso Nacional sean estos ordinarios o extraordinarios, presentando mociones, sugerencias y pedidos.
- d) Exigir el cumplimiento de las leyes laborales, los fines y objetivos sindicales a través de los medios que el presente Estatuto señale.
- e) Solicitar al Secretario General la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario y a la Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria mediante solicitud escrita, respaldada por no menos del 50% de los Sindicatos de Base afiliados.
- f) Solicitar la sanción para los asociados y dirigentes que infrinjan las disposiciones de este Estatuto.

Art. 14° La Base sindical por ningún motivo o concepto utilizará los recursos económicos y/o la firma social de la Federación para fines particulares.

FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 15° Las faltas pueden ser graves y leves.

Art. 16° Son faltas graves

- a) La apropiación ilícita y malversación de los fondos de la Organización Gremial.
- b) Incumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y su Reglamento.



- c) Desacato a los acuerdos, directivas y resoluciones emitidas por los diferentes estamentos de la Organización Gremial.
- d) Cometer injuria, difamación y/o actos en contra de la Organización Gremial o de alguno de sus miembros.
- e) Negligencia e incumplimiento del dirigente en el ejercicio de sus funciones y aprovechamiento del cargo o abuso de autoridad para fines estrictamente personales y/o de terceros.
- f) Presentarse a las Asambleas en evidente estado Inecuanime.

Art. 17° Son faltas leves:

- a) Negligencia en el cumplimiento de tareas encargadas.
- b) Las inasistencias injustificadas a las Asambleas convocadas.
- c) Generar el desorden en las Asambleas.
- d) No abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Organización Gremial.

Art. 18° Según la gravedad de la falta, las sanciones serán:

- a) Expulsión de la Organización.
- b) Destitución del Cargo Directivo
- c) Suspensión temporal del Cargo Directivo.
- d) Sanción económica
- e) Amonestación

Art. 19° Las Faltas graves serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en los incisos a), b) y c) del artículo 18°.

Art. 20° Las faltas leves serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en los incisos d) y e) del artículo 18°.

Art. 21° El afiliado de un sindicato asociado a la Federación que incurra en falta, será sancionado en primera instancia por su Organización Sindical, pudiendo interponer el procesado, dentro de los diez días calendarios de ser notificado de la sanción, su escrito de apelación ante la Secretaria General de su Sindicato. La apelación será elevada a la Comisión de Ética y de Justicia de la Federación.

Art. 22° Crease la Comisión de Ética y Justicia, integrada por 3 miembros un Presidente, un Secretario y un Relator, la preside el Secretario de Control y Disciplina de la Federación, teniendo que elegirse los otros dos cargos entre los delegados que no ostenten cargo directriz. La Comisión de Ético y Justicio es un



Órgano Autónomo, cuya función es el de resolver en segunda instancia, las apelaciones deducidas por los afiliados de Base sancionados y el de resolver en primera instancia, los casos de indisciplina cometidos por los Dirigentes de Base y Dirigentes Nacionales.

Art. 23° El Secretario y el Relator de la Comisión de Ética y Justicia serán electos a revocados en un Congreso Nacional o Asamblea Nacional de Delegados, entrando en funciones por el período de vigencia del Consejo Directivo Nacional vigente a la fecha electiva.

Art. 24° El afiliado de base sancionado en segunda instancia, podrá interponer escrito de Revisión, ante la Comisión de Ética y Justicia; dentro de los treinta días calendarios de ser notificado del fallo de la apelación. Los Dirigentes de Base y Nacionales sancionados en primera instancia tienen derecho a apelar el fallo de la Comisión de Ética y Justicia, dentro de los treinta días calendarios de ser notificado de la sanción. La Asamblea Nacional de Delegados resolverá en Tercera instancia los escritos de revisión y en Segunda Instancia las apelaciones deducidas y su fallo será inapelable, agotándose lo vía administrativa.

DE LA VACANCIA

Art. 25° El Consejo Directivo Nacional declarará vacante cualquiera de sus Secretarías por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del dirigente.
- b) Renuncia irrevocable al cargo.
- c) Ausencia injustificada a las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Por ser sancionado por actos de indisciplina.
- e) Por renuncia a EsSalud.
- f) Por acceder el Dirigente a un cargo de confianza como Funcionario.

Art. 26° Producido la vacancia, el Consejo Directivo Nacional, elegirá el reemplazo de la secretaria vacante; procediéndose a inscribir su elección ante los organismos pertinentes.

TITULO V ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 27° La Federación esta constituida por los Sindicatos Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud-EsSalud a Nivel Nacional.

Art. 28° La Federación normará su acción mediante los siguientes órganos de dirección:

- a) Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Directivo Nacional.

Art. 29° El Congreso Nacional es el máximo organismo legislativo de la Federación y constituye su máxima autoridad, se reúne estatutariamente cada tres años y sus atribuciones son:

- a) Elegir al Consejo Directivo Nacional con excepción de las vacancias producidas en la gestión.
- b) Aprobar la Memoria, las cuentas y balances de la Organización.
- c) Resolver sobre la modificatoria de los Estatutos y la disolución de la Federación.
- d) Designar la sede del Congreso Nacional
- e) Fijar las cuotas ordinarias de acuerdo a las necesidades de la Organización.
- f) Determinar la afiliación o desafiliación de la Federación a Centrales Nacionales e Internacionales.
- g) Establecer las políticas de la Organización Gremial y resolver todo acto no previsto en el presente estatuto.
- h) Aprobará las afiliaciones de las bases Sindicales admitidas por el Consejo Directivo Nacional.

Art. 30° Corresponde al Secretario General convocar la realización del Congreso Nacional, Convocatoria que será remitida a las Bases con una anticipación de sesenta días calendarios.

Art. 31° La asistencia al Congreso Nacional es obligatoria para las organizaciones afiliadas a la Federación. Participarán en el Congreso, los Delegados Plenos y los Delegados de Base, electos de los sindicatos; en proporción a los afiliados de su base. Los sindicatos acreditarán sus delegados observando la proporción siguiente:

- Organizaciones que tengan hasta 50 afiliados, el Secretario General será el delegado pleno.
- Por cada 50 afiliados adicionales, se acreditará un (01) delegado más, elegidos por la Base.
- Los miembros del Consejo Directivo Nacional, asistirán como Delegados Plenos.

Los delegados integrantes del Congreso, debidamente acreditados son: Los Delegados de Base electos por los sindicatos y los Delegados Plenos, integrados por los Secretarios Generales de los diferentes Sindicatos y por los dirigentes del Consejo Directivo Nacional de la Federación, teniendo ambos los mismos derechos y obligaciones.

Art. 32° El quórum de asistencia al Congreso Nacional, será de más de la mitad de delegados acreditados en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los delegados asistentes. El quórum de asistencia a la Asamblea Nacional de Delegados, será de más de la mitad de los delegados acreditados en primera convocatoria y con los que asistan en Segunda Convocatoria. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los delegados asistentes. Entre convocatorias habrá un periodo no menor de 29 minutos.

Art. 33° La Asamblea Nacional de Delegados de la Federación estará conformada por los delegados plenos y por los delegados de Base electos, guardando la proporcionalidad descrita en el Art. 31° del presente estatuto.

Art. 34° La Asamblea Nacional de Delegadas será convocada por el Secretario General de la Federación en dos oportunidades al año y sus atribuciones son:

- a) Elaborar el Pliego Petitorio Anual
- b) Informar de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo Nacional.
- c) Diseñar las acciones sindicales y estrategias a seguir.
- d) Resolver los escritos de Revisión y de Apelación deducidos por los sancionados, en armonía con el Art. 24°.
- e) Aprobar, los representantes nombrados por el Consejo Directivo Nacional ante los Organismos Similares Nacionales.
- f) Autorizar la Compra y/o venta al crédito o al contado, de toda clase bienes inmuebles que pretenda realizar el Consejo Directivo Nacional.
- g) Aprobar u observar, las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo Nacional, referente al progreso y fortalecimiento de la Federación.

Art. 35° El Congreso Nacional Extraordinario y La Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria es convocada por el Secretario General, cuando lo acuerde el Consejo Directivo Nacional o a solicitud de no menos del 50% de los Sindicatos de Base afiliados. Tanto el Congreso Nacional Extraordinario como la Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados serán convocados con una anticipación de dos semanas.



Art. 36° El Congreso Nacional Extraordinario, tendrá las siguientes facultades:

- a) Resolver sobre la modificatoria de los estatutos y la disolución de la Federación.
- b) Fijar las cuotas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Organización.
- c) Establecer los mecanismos de defensa contra las normas antilaborales y violatorias de la seguridad social y de nuestros afiliados.

Art. 37° Son atribuciones de la Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria:

- a) Evaluar los avances de la negociación colectiva anual.
- b) Aprobar las acciones y estrategias sindicales.
- c) Implementar medidas de desarrollo orgonizacial.

Art. 38° El Consejo Directivo Nacional es el órgano ejecutivo administrativo y representativo de la Federación y será elegido cada tres años en el Congreso Nacional, con el voto universal y secreto.

Art. 39° Los cargos del Consejo Directivo Nacional son los siguientes:

- 1) Secretario General
- 2) Secretario General Adjunto
- 3) Secretario de Organización
- 4) Secretario de Organización Adjunto
- 5) Secretario de Defensa
- 6) Secretario de Defensa Adjunto
- 7) Secretario de Economía
- 8) Secretario de Prensa y Difusión
- 9) Secretario de Copacitación Técnica y Sindical
- 10) Secretario de Control y Disciplina
- 11) Secretario de Actas y Archivo
- 12) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales
- 13) Secretario de Patrimonio, Técnica y Estadística
- 14) Secretario de Bienestar Social y Turismo,
- 15) Secretario del Interior
- 16) Secretario de Cooperativas, Vivienda, Mutual y Retiro
- 17) Secretario de Recreación, Deportes y Juventudes
- 18) Secretario de Asuntos de la mujer
- 19) Secretario de Derechos Humanos
- 20) Secretario de Programas Socio Económicos.


Art. 40° La sede del Consejo Directivo Nacional es en la ciudad de Lima.

Art. 41° Para ser integrante del Consejo Directivo Nacional se requiere:

- a) Ser delegado de Base o delegado Pleno, debidamente acreditado ante el Congreso.
- b) Que el delegado de Base o delegado Pleno acreditado, tenga no menos de Cinco (05) años de aportaciones ininterrumpidas como afiliado.
- c) Que el delegado elegido al Consejo Directivo Nacional, en caso de ser dirigente de base, presente su renuncia al mismo; para asumir su representación nacional; pues un Dirigente de Base no podrá ejercer simultáneamente cargo Directriz Nacional.

Art. 42° Las funciones del Consejo Directivo Nacional son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto. Las resoluciones y acuerdos de los Congresos Nacionales y de las Asambleas Nacionales de Delegados.
- b) Calificar y aceptar las solicitudes de ingresos de Bases sindicales o de trabajadores que pidan su afiliación, respetando la decisión de la base a la que pertenece.
- c) Comprar, vender, toda clase de bienes muebles al crédito o al contado de la o para la Federación, pudiendo firmar los documentos que sean necesarios.
- d) Comprar y/o vender al crédito o al contado toda clase bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea Nacional de Delegados, pudiendo firmar, los documentos, las minutas y las escrituras públicas que sean necesarias.
- e) Autorizar los gastos de la Secretaria de Economía y aprobar u observar el movimiento económico mensual, los informes semestrales y el Balance General de la Organización.
- f) Abrir toda clase de cuentas en los Bancos u otras instituciones financieras a nombre de la federación, efectuar: depósitos, retiros, cancelar las cuentas respectivas pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.
- g) Nombrar entre sus miembros y/o afiliados, representantes ante organismos similares nacionales, cuando la situación lo exija, con carga a dar cuenta a la Asamblea Nacional de Delegados para su aprobación u observación.
- h) Nombrar las comisiones que juzgue necesarias con sus miembros a afiliados siempre que no hayan sido consideradas en la Asamblea Nacional de Delegados.
- i) Extender carnets y credenciales para los afiliados.

- 
- j) Dictar las disposiciones necesarias para el Progreso y fortalecimiento de la Federación, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación u observación
 - k) Autorizar los gastos que las Secretarías sometan a su consideración.
 - l) Presentar al Congreso Nacional, para su aprobación u observación; la memoria, cuentas y Balance General del Ejercicio Económico de su gestión y demás documentos señalados en el presente estatuto.
 - m) Organizar la constitución de Bases Sindicales en los lugares del país que no los hubiera; mientras dure la constitución de dichas organizaciones, afiliará a los trabajadores en forma directa.
 - n) Declarar la Vacancia de las Secretarías del Consejo Directivo nacional, que incurran en las causales señaladas en el Art.25°
 - o) Elegir el reemplazo de las secretarías vacantes
 - p) Difundir las normas estatutarias.

Art. 43° El Consejo Directivo Nacional, informará de sus actividades en cada Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 44° El Consejo Directivo Nacional difundirá a todas las Bases el Balance Anual.

Art. 45° El Consejo Directivo Nacional se reunirá:

- a) Ordinariamente en forma trimestral.
- b) Extraordinariamente cuando el Secretario General lo considere necesario o a solicitud de la quinta parte de sus miembros y sus funciones serán las mismas de un Consejo Directivo Nacional.

Art. 46° El quórum para los acuerdos del Consejo Directivo Nacional será de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos será por mayoría simple.

Art. 47° Los miembros del Consejo Directivo Nacional están obligados a conocer el Estatuto y la Legislación Laboral vigente, pactos y Convenios suscritos por la Federación.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

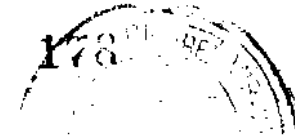
Art. 48° El Secretario General de la Federación es el representante legal y la más alta autoridad ejecutiva de la Organización, representa a la Federación ante todas las entidades públicas y privadas, políticas, policiales, militares, religiosas, municipales y administrativas, especialmente ante todas las instancias del poder

judicial y fueros especiales y en general ante todos los actos de cualquier índole sin reserva ni limitación alguna. Lo sigue en orden de jerarquía el Secretario General Adjunto, en ausencia de este el Secretario de Organización.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 49° Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Representar a la Federación en todos sus actos.
- b) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo Nacional, del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
- c) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de Actas.
- d) Firmar junto con el Secretario de Organización los Carnets de afiliados, así como las Convocatorias que le competen al Consejo Directivo Nacional.
- e) Firmar con la Secretaria respectiva todas las comunicaciones de la Federación.
- f) Efectuar la Convocatoria a sesiones del Consejo Directivo Nacional, del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo al Estatuto.
- g) Orientar y Supervisar la labor de las demás Secretarias del Consejo Directivo Nacional.
- h) Resolver todo caso imprevisto o urgente con cargo a rendir cuenta al Consejo Directivo Nacional y a la Asamblea Nacional de Delegados.
- i) Disponer auditorias, arqueos de caja, cuando lo considere necesario al Consejo Directivo Nacional, y Bases.
- j) Mantener relaciones con representantes de organismos sindicales, nacionales e internacionales que sean necesario para la mejor marcha de la Organización.
- k) Pronunciarse respecto a los informes que presente a su consideración cada comisión que se haya constituido orgánicamente.
- l) Elevar ante el Consejo Directivo Nacional, las memorias, cuentas y el Balance General del ejercicio económico de su gestión, los que serán presentadas al Congreso nacional, para su aprobación u observación.
- m) Suscribir Juntamente con el Secretario de Economía, todo documento para abrir y cerrar toda clase de cuentas en los Bancos o instituciones financieras a nombre de la federación, girar cheques, transferencias sobre cuenta, girar, aceptar, endosar y renavar letras de cambio, vales y pagares, celebrar contratos de crédito, prestar fianzo, pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.
- n) Suscribir juntamente con el Secretario de Economía las minutas y las escrituras públicas que sea necesaria para Comprar y/o vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles al crédito o al contado de la, o para la Federación.

- 
- a) Autorizar juntamente con el secretario de Economía, los pagos de la federación.

DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Art. 50° Son deberes y atribuciones del Secretario General Adjunto:

- a) Sustituir al Secretario General con las mismas atribuciones y deberes del cargo en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier impedimento del titular.
- b) Actuar como Coordinador de las Labores que realicen los Secretarios del Consejo Directivo Nacional de la Federación.
- c) Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Art. 51° Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización:

- a) Planificar, coordinar con las Bases en el aspecto organizativo y orientar con el objeto de conseguir, apropiado funcionamiento de las Juntas Directivas en armonía con el estatuto federativo.
- b) Efectuar revisiones mensuales del Padrón General de Afiliados, vigilando la depuración del mismo en coordinación con los Secretarios de igual cargo de las Bases filiales.
- c) Presidir todas las comisiones que se designen y que están relacionadas con los asuntos propios de sus funciones.
- d) En ausencia del Secretario General y/o Secretario General Adjunto, cumplirá las funciones de Secretario General.
- e) Firmar junto con el Secretario General los Carnets de afiliados, así como las Convocatorias que le competen al Consejo Directivo Nacional
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADJUNTO

Art. 52° Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización Adjunto:

- a) Sustituir al Secretario de Organización con las mismas atribuciones y deberes del cargo en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento del titular

- b) Actuar como Coordinador y apoyo de las labores que realiza el Secretario de Organización, en el ejercicio de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE DEFENSA.

Art. 53° Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa

- a) Conocer ampliamente la legislación social y laboral vigente así como los pactos suscritos por la Federación.
- b) Representar, conjuntamente con el Secretario General a la Federación, en todo lo relacionado con la defensa de los derechos de los afiliados.
- c) Exigir que todos los reclamos, sean de Base o de Afiliados, se presenten por escrito, y siguiendo la tramitación establecida por el Estatuto y Reglamentos.
- d) Presidir todas las comisiones que se designen y que están relacionadas con los asuntos propios de su secretaria.
- e) Firmar con el Secretario General, los documentos pertinentes del cargo.

DEL SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO

Art. 54° Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa Adjunto:

- a) Sustituir al Secretario de Defensa con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento del titular
- b) Actuar como Coordinador y apoyo de las Labores que realiza el Secretario de Defensa y Colaborar con el mismo en el ejercicio de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE ECONOMIA

Art. 55° Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía:

- a) Recaudar los ingresos de la Federación, llevando libros de contabilidad y auxiliares que sean del caso, para el debido control del patrimonio de la Federación.
- b) Tener bajo su Administración los fondos económicos en un Banco local, títulos valores de la Federación siendo de ello su responsabilidad.



- c) Autorizar juntamente con el Secretario General, los pagos de la Federación.
- d) Elaborar y presentar oportunamente el Presupuesto Económico de la Federación ante el Consejo Directivo Nacional.
- e) Someter a consideración del Consejo Directivo Nacional los gastos a efectuarse. Asimismo, dispondrá de un fondo de caja chica.
- f) Presentar al Consejo Directivo Nacional, el Estado del Movimiento Económico, el mismo que será distribuido a las Bases en forma anual.
- g) Informar periódicamente al Consejo Directivo Nacional, sobre la marcha de la recaudación de las cotizaciones y otros ingresos de la Federación.
- h) Poner a disposición del Secretario General y del Secretario de Control y Disciplina, los Libros o Comprobantes que documenten el Movimiento Económico de la Federación.
- i) Firmar juntamente con el Secretario General, los documentos relacionados con sus funciones.
- j) Presidir toda Comisión que se designe vinculado con el ejercicio del cargo.
- k) Suscribir Juntamente con el Secretario General, todo documento para abrir y cerrar toda clase de cuentas en los Bancos o instituciones financieras a nombre de la federación, girar cheques, transferencias sobre cuenta, girar, aceptar, endosar y renovar letras de cambio, vales y pagares, celebrar contratos de crédito, prestar fianza, pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.
- l) Suscribir juntamente con el Secretario General las minutas y las escrituras públicas que sea necesaria para Comprar y/o vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles al crédito o al contado de la, o para la Federación

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Art. 56° Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Difusión.

- a) La publicación de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Congreso Nacional, por la Asamblea Nacional de Delegados y por el Consejo Directivo Nacional.
- b) Ejercer la Dirección del Organó Informativo de la Federación.
- c) Exigir la colaboración de todos los Secretarios de Prensa y Difusión de las filiales en calidad de corresponsales.

- d) Mantener permanente coordinación con los Organos de Difusión con la finalidad de lograr que las publicaciones relacionados a la Organización, alcancen el objetivo deseado.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario general las comunicaciones relativas a su función.
- f) Difundir las informaciones y comunicaciones emitidas de interés de los asociados, en forma oportuna.

DEL SECRETARIO DE CULTURA, CAPACITACION TÉCNICA Y SINDICAL

Art. 57° Son deberes y atribuciones de esta Secretaría:

- a) Fomentar actividades educativas para formar líderes sindicales y organizar seminarios, paneles, convenciones, cursos técnicos de sindicalismo y cooperativismo para lograr una buena capacitación de sus afiliados, en forma descentralizada.
- b) Elaborar proyectos educativos y realizar coordinaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales, para lograr apoyo para la ejecución de los proyectos.
- c) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- d) Firmar con el Secretario general todos los documentos relativos a su función.

DEL SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA

Art. 58° Son deberes y atribuciones del Secretario de Control y Disciplina:

- a) Fiscalizar el Movimiento Económico de la Federación.
- b) Firmar juntamente con el Secretario General, los documentos que atañen a sus funciones.
- c) Estará facultado para exigir el arqueo de caja en forma inopinada al Secretario de Economía cuando así lo estime conveniente.
- d) Estará facultado, para iniciar la acción correspondiente en el caso de comprobarse malversación o apropiación ilícita del patrimonio de la Federación.
- e) Conocer, firmar, dictaminar y hacer cumplir todas las cuestiones aprobadas por el Consejo Directivo Nacional, relacionadas con el Movimiento Económico.
- f) Presidir la Comisión de Ética y Justicia para resolver los casos de indisciplina cometidos por los afiliados de Base, por los Dirigentes de Base y Dirigentes Nacionales, observando las normas estatutarias.

- 182
- g) Controlar la Disciplina en todos los actos o reuniones oficiales, impidiendo el ingreso de afiliados, delegados o dirigentes que se encuentren en estado etílico u observen una conducta inadecuada que altere el normal desarrollo de las reuniones.

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

Art. 59° Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Elaborar textualmente las actas de las sesiones del Consejo Directivo Nacional, del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional de delegados, los mismos que a su vez se asentaran en el Libro de Actas correspondiente, en forma correlativa, sin omitir ni agregar.
- b) Dar lectura en cada sesión del Acta anterior y anotar al margen las observaciones que se efectúe antes de su aprobación.
- c) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario General.
- d) Tener al día y en completo orden la documentación de la organización.
- e) Procurar la mejor organización y vigilancia del archivo general de la Federación.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Art. 60° Son deberes de esta Secretaria:

- a) Participar con las Bases de la Federación en los programas que promuevan las organizaciones nacionales e internacionales a las cuales estamos afiliados, sobre eventos o certámenes de la realidad nacional e internacional referente a nuestro ámbito.
- b) Mantener correspondencia con los organismos internacionales y promover eventos a nivel latinoamericano y mundial.
- c) Mantener comunicaciones con todos los organismos institucionales a nivel nacional.

DEL SECRETARIO DE PATRIMONIO, TÉCNICA Y ESTADÍSTICA

Art. 61° Son deberes y atribuciones de esta Secretaria:

- a) Tener bajo su Administración los títulos y en general, el patrimonio material de la Federación.

- b) Someter a consideración del Consejo Directivo Nacional los gastos a efectuarse para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
- c) Presentar semestralmente ante el Consejo Directivo Nacional, el Inventario Patrimonial de la Federación.
- d) Remitir los documentos de cobranza por el arrendamiento del patrimonio de la Federación; a la Secretaría de Economía, llevando el control respectivo.
- e) Presentar proyectos con la finalidad del mejoramiento patrimonial.
- f) Recopilar y proporcionar los cuadros estadísticos relativos al ámbito laboral y de la Seguridad Social.
- g) Mantener al día las variantes o informes oficiales sobre el costo de vida a efecto de dar información a las demás secretarías en especial a la Secretaría General.
- h) Efectuar y fomentar proyectos o estudios que puedan contribuir a la mejor gestión administrativa y estructural de EsSalud.
- i) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos relacionados con sus funciones.
- j) Presidir toda Comisión que se designe vinculada con el ejercicio de su cargo.

DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL Y TURISMO

Art. 62° Son deberes y atribuciones del Secretario de Bienestar Social y turismo:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prevención y asistencia social.
- b) Procurar en lo posible el auxilio económico, en los casos de desgracia y enfermedad de los afiliados y/o familiares.
- c) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- d) Promover y fomentar el turismo nacional e internacional a favor de los afiliados y sus familiares.
- e) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.
- f) Velar por el estricto cumplimiento de los beneficios extraordinarios que otorga la FED-CUT, como son el BESFA CUT, BER-CUT y otros.

DEL SECRETARIO DEL INTERIOR

Art. 63° Son deberes del Secretario del Interior

- a) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de las diferentes Bases de la Federación.



- b) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que corresponden al ejercicio de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE COOPERATIVAS, VIVIENDA, MUTUAL Y RETIRO

Art. 64° Son deberes y atribuciones de esta Secretaría:

- a) Fomentar y difundir el Cooperativismo entre los asociados
- b) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.
- c) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de prestamos hipotecarios vigentes, así como lo relacionado a la construcción de conjuntos de viviendas para los trabajadores de EsSalud.
- d) Representar a la Federación en las Comisiones relacionadas a la construcción de viviendas que la institución, el Estado y otros organismos promuevan.
- e) Mantener estrecha relación con las secretarías de las bases afiliadas.
- f) Mantener estrecha relación con los organismos cooperativos nacionales e internacionales.
- g) Representar a la Federación en el Comité Institucional del Fondo de Retiro, fallecimiento y Prestaciones Asistenciales.
- h) Hacer cumplir los Reglamentos de la FED-CUT, respecto a BESFA-CUT, BER-CUT y de Prestaciones Asistenciales.
- i) Fomentar sistemas de ayuda mutua entre los afiliados de la Federación a nivel nacional.

DEL SECRETARIO DE RECREACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUDES

Art. 65° Son deberes y atribuciones de Secretario de Recreación, Deportes y Juventudes:

- a) Representar a los jóvenes de la FED-CUT, en las actividades convocadas por otras organizaciones de la Juventud sea nacional o internacional.
- b) Fomentar la practica de las actividades deportivas y recreativas entre los trabajadores y familiares de EsSalud.
- c) Organizar y cuidar la realización de eventos deportivos y recreativos locales o nacionales entre los trabajadores y familiares de EsSalud.
- d) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.
- e) Impulsar y difundir los programas de las diferentes actividades deportivas a nivel de todos los afiliados.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER

Art. 66° La *Secretaría de Asuntos de la Mujer* tiene como funciones:

- a) Promover la capacitación de la mujer trabajadora, a través de seminarios, foros, etc.
- b) Difundir el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales que protegen a la Mujer.
- c) Mantener correspondencia visada por el Secretario general con las diferentes Organizaciones Nacionales e Internacionales con referencia a los problemas que atañen a la mujer que labora.
- d) Asegurar la participación de la mujer en todos los organismos gubernamentales que le son inherentes a la mujer.
- e) Impulsar la participación de la mujer en los diferentes cargos directivos.

DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Art. 67° Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Implementará y difundirá las campañas correspondientes a los casos de violación de Derechos Humanos, coordinando con la *Secretaría General*.
- b) Se encargará de coordinar con las organizaciones sindicales, nacionales e internacionales y organismos no gubernamentales la labor de defensa de los derechos humanos, especialmente en el campo laboral.
- c) Promover iniciativas para la pacificación del país.

DEL SECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIO-ECONOMICOS

Art. 68° Son funciones de esta *Secretaría*:

- a) Implementar y ejecutar los programas socio-económicos en estrecha colaboración con el Secretario de Economía y el Secretario General.
- b) Fomentar eventos que capaciten al personal para la Constitución de micro, pequeña y mediana empresa.
- c) Mantener comunicación con los organismos internacionales a fin de presentarles proyectos de factibilidad de programas socio-económicos que puedan ser desarrollados por nuestra Organización.



Art. 69° Las Bases afiliadas a la Federación que participen por invitación directa a reuniones de carácter gremial ante Centrales Nacionales e Internacionales tendrán que tener la refrendación o el visto bueno de la Federación, caso contrario se considerará como falta grave.

Art. 70° La Estructura de cargos de las Juntas Directivas de base, se efectuará de acuerdo al número de afiliados con que cuenten. Los dirigentes de base como los delegados electos asistentes al Congreso Nacional y/o a la Asamblea Nacional de Delegados; deberán acreditar el tener no menos de cinco (05) años ininterrumpidos de aportación. Los trabajadores reincorporados podrán solicitar su afiliación después de un año (01) de estar laborando.

TITULO VI DE LAS ELECCIONES

Art. 71° Las elecciones generales para el nombramiento del Consejo Directivo Nacional se hará cada tres años, en el Congreso Nacional; con el Voto Secreto y Universal de los Delegados Asistentes. El periodo de vigencia, será a partir del 28 de Febrero, fecha de aniversario de la Federación.

Art. 72° Los Comités Electorales son los Órganos Transitorios encargados de llevar a cabo las elecciones del Consejo Directivo Nacional estarán constituidos por 3 miembros de los cuales uno de ellos será Presidente y se le elegirá en el Congreso Nacional.

Art. 73 La Elección del Comité Electoral se realizará a inicios de la realización del Congreso Nacional a fin de que elaboren su Reglamento Eleccionario, sin apartarse de las normas del presente estatuto. Dicho reglamento será aprobado por la Asamblea Congresal antes de efectuarse las elecciones generales.

DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Art. 74° La disolución de la Federación se realizará mediante Congreso Nacional, convocado para tal fin específico. Siendo el quórum el descrito en el artículo 32°, para adoptar el acuerdo de disolver la Federación se requiere el voto de mas de la mitad de los delegados concurrentes en primera convocatoria y de los que asistan en segunda convocatoria y que representen no menos de la décima parte de los delegados acreditadas afiliados.

Art. 75° La Federación será disuelta por las siguientes causas:

- a) Cuando no puedan funcionar según sus normas estatutarias.

- 187
- b) Por acuerdo de sus bases afiliadas en un Congreso Nacional
 - c) Por Resolución de última instancia de la Corte Suprema.

Art. 76° Acordada la disolución de la Federación, se designará una Junta Liquidadora; conformada por un delegado de cada sindicato afiliado perteneciente de un Hospital Nacional, que acredite honestidad responsabilidad y capacitación.

Art. 77° Concluida la liquidación después de realizados el activo y solucionado el pasivo, los bienes serán destinados a una Institución benéfica, que acuerde el Congreso Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 78° La modificatoria del presente Estatuto se realizará mediante Congreso Nacional, convocado para tal fin específico. Siendo el quórum el descrito en el artículo 32°, para adoptar el acuerdo de modificar las normas Estatutarias se requiere el voto de mas de la mitad de los delegados concurrentes en primera convocatoria y de los que asistan en segunda convocatoria y que representen no menos de la décima parte de los delegados acreditados afiliados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: Quedan derogados los capítulos, títulos, artículos e incisos del Estatuto anterior.

SEGUNDO: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del 07 de Agosto de 2007, fecha de su aprobación a excepción del artículo 25° inciso f), cuya vigencia será a partir del 28 de febrero del año 2011.

TERCERO: Al haberse modificado las normas estatutarias y con el propósito de unificar fechas y vigencias de periodo, el Congreso Nacional, acuerda recortar la vigencia del actual Consejo Directivo Nacional, hasta el 27 de Febrero del 2008 y que se elija en el acto, al Consejo Directivo Nacional, para el período del 28 de Febrero del 2008 al 27 de Febrero del 2011. Exonerándose por esta única vez de la aplicación del Art. 38°, 71°, 72° y 73° del Estatuto.